

**AVISO DE CONCILIACIÓN DE ACCIÓN COLECTIVA PROPUESTA**  
*García v. Los Angeles County Sheriff's Department et al.*  
**Caso No. CV 09-8943- DMG (SHx)**

**A: Todos los Presos de la Cárcel del Condado de Los Angeles que son Elegibles para Educación Especial y Servicios Relacionados.**

**POR FAVOR LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS.**

Este Aviso está siendo dado por Orden del Tribunal a individuos que pueden ser miembros de una clase de presos y presos potenciales de la Cárcel del Condado de Los Ángeles afectados por la conciliación de una demanda colectiva llamada *Michael Garcia v. Los Angeles County Sheriff's Department et al.* Número de caso CV 09-8943-DMG (SHx).

El Tribunal de Distrito tiene programada una audiencia para considerar la conciliación el 28 de julio de 2017 a las 10 a.m., en el Distrito Central de California Sala 8C, 8vo piso del Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 350 W. 1st Street, Los Angeles, CA 90012. La audiencia se conoce como la Audiencia de Aprobación de Conciliación Final.

**RESUMEN DE LA DEMANDA**

En diciembre de 2009, Michael García ("Demandante") presentó una demanda colectiva en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (el "Tribunal de Distrito"). El Demandante, que estaba encarcelado en la Cárcel del Condado de Los Ángeles ("LACJ"), afirmó en la demanda que no recibió la educación especial y servicios relacionados a los que tenía derecho mientras estaba allí. El Demandante presentó la demanda contra el Departamento del Sheriff del Condado de Los Ángeles y el Condado de Los Ángeles (juntos el "Departamento del Sheriff"), la Oficina de Educación del Condado de Los Angeles, el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles, el Departamento de Educación de California y el Distrito Escolar Unificado de Hacienda La Puente. El Demandante solicitó una medida cautelar y declaratoria y honorarios de abogados.

El 29 de abril de 2010, el Tribunal de Distrito dictaminó que las reclamaciones por medidas cautelares y declaratorias podrían seguir adelante en nombre de una clase definida como "Todos los estudiantes que son o eran elegibles para educación especial y servicios relacionados menores de 20 años U.S.C. §§ 1400 et seq. Mientras estén detenidos en cualquier instalación de la Cárcel del Condado de Los Angeles, y que: (a) estén actualmente detenidos en cualquier instalación de LACJ; (b) sean detenidos en cualquier instalación de LACJ en el futuro" ("Miembros de la Clase").

El Tribunal de Distrito también nombró al Centro Legal de Derechos de Discapacidades y a Milbank, Tweed, Hadley & McCloy LLP para servir como abogados de la clase en esta demanda ("Abogado de la Clase").

**DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PROPUESTO**

El Acuerdo de Conciliación establece, en resumen, que:

1. El Departamento del Sheriff continuará preguntando a las personas que están siendo procesadas en la cárcel preguntas que ayuden a identificar a los presos que son elegibles para los servicios de educación especial durante sus encarcelamientos.
2. El Departamento del Sheriff notificará a los presos, mostrando anuncios y proporcionando un folleto, que la educación especial y los servicios relacionados están disponibles para los presos elegibles en LACJ.
3. El Departamento del Sheriff acordó, y ha designado a una persona para ser responsable de facilitar los servicios de educación especial en LACJ.
4. El Departamento del Sheriff aceptó y ha modificado su formulario de quejas para incluir un recuadro titulado "Educación Especial/IEP", que las personas pueden verificar si desean solicitar educación especial mientras estén en LACJ.
5. El Departamento del Sheriff asegurará que instalación de LACJ tenga espacio disponible para la prestación de servicios de educación especial.

6. Si una audiencia de debido proceso administrativo tiene lugar dentro de LACJ, los estudiantes elegibles podrán participar.
7. El Departamento del Sheriff capacitará a su personal sobre la disponibilidad de educación especial y servicios relacionados en LACJ.
8. El Tribunal mantendrá la jurisdicción para hacer cumplir este Acuerdo por dos años.
9. El Departamento del Sheriff pagará \$200,000 por honorarios de abogados y costos a los Abogados de la Clase.
10. El Departamento del Sheriff también pagará hasta \$10,000 por el costo asociado con el monitoreo de la conciliación con los abogados del Demandante si el Departamento del Sheriff no cumple con los requisitos anteriores y los Abogados de la Clase se ven obligados a solicitar desagravio del Tribunal.
11. El Demandante ha acordado conciliar y exonerar todas sus reclamaciones contra el Condado. Los Miembros de la Clase han acordado exonerar y conciliar todas las reclamaciones de la clase para obtener una medida cautelar, pero no exoneran ninguna reclamación o reclamaciones futuras por educación compensatoria o reclamaciones por daños.

### **OBJECIONES O COMENTARIOS A LA CONCILIACIÓN PROPUESTA**

Los Miembros de la Clase tienen derecho a oponerse a los términos de esta conciliación. Para ser consideradas por el Tribunal de Distrito, las objeciones del Miembro de la Clase pueden hacerse por teléfono o por escrito. Las objeciones deben ser presentadas a los Abogados de la Clase a más tardar el 22 de junio de 2017 en la información de contacto que se indica a continuación:

DISABILITY RIGHTS LEGAL CENTER  
350 S. Grand Ave, Suite 1520  
Los Angeles, CA 90071  
Teléfono sin cargo: (866) 752-6679  
Correo electrónico: DRLC@drlcenter.org

Las objeciones deben incluir toda la información siguiente:

- 1) La información de contacto del objetor (nombre, dirección, número de teléfono y/o correo electrónico);
- 2) Una explicación de la base para la objeción del objetor al Acuerdo de Conciliación; Y 3) Si el objetor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación de Conciliación Final el 28 de julio de 2017.

Toda la información presentada al Abogado de la Clase será proporcionada al abogado del Departamento del Sheriff y el Tribunal de Distrito. No es necesario que los Miembros de la clase comparezcan en la Audiencia de Aprobación Final de la Conciliación. Cualquier Miembro de la Clase que haya presentado una objeción oportuna según lo dispuesto anteriormente y que desee presentarse en la Audiencia de Aprobación de la Conciliación Final debe notificar, por escrito o por el número de teléfono proporcionado, por lo menos 5 días antes de la Audiencia de Aprobación Final al Abogado de todas las Partes su objeción de su intención de hacerlo. Los objetores pueden retirar sus objeciones en cualquier momento

### **CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

Este es un resumen del Acuerdo de Conciliación. Usted puede ir a la Oficina del Secretario en cualquier momento durante las horas de oficina regulares para ver los alegatos en este caso y el Acuerdo de conciliación. La Oficina del Secretario está ubicada en Federal de Spring Street, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012-4701. También puede ponerse en contacto con el Abogado de la Clase para obtener más información de la siguiente manera:

DISABILITY RIGHTS LEGAL CENTER  
350 S. Grand Ave, Suite 1520  
Los Angeles, CA 90071  
Teléfono sin cargo: (866) 752-6679  
Sitio web: [www.DRLCenter.org](http://www.DRLCenter.org) Correo electrónico: DRLC@drlcenter.org

**NO LLAME O ESCRIBA AL TRIBUNAL SOBRE ESTE CASO**